

PRECIOS DE SUSCRICION.

Un mes . . . 0'50 Pesetas.
Trimestre . . . 1 "

ANUNCIOS Y COMUNICADOS

Precios convencionales.

NÚMERO SUELTO
5 Cents.

LA DEMOCRACIA.

PERIÓDICO SEMANAL REPUBLICANO.

ÓRGANO DEL COMITÉ DE COALICION DE PAMPLONA.

ADMIMISTRACION.

IMPRESA
A CARGO DE
F. PICATOSTE.
Paseo de Valencia, 32.

Se publica los Domingos.

NÚMERO ATRASADO
20 Cents.

Las Diputaciones provinciales

Hoy se verificarán en toda la nación las elecciones para la renovación bienal de las Diputaciones provinciales, conforme se dispone en la Ley provincial; y el día primero de Enero de 1891 se constituirán para seguir administrando los intereses de sus provincias respectivas.

La composición de esas corporaciones populares pone de relieve el vicio de origen que en si llevan todos los actos de los partidos monárquicos modernos en sus relaciones con la vida de la nación. Siempre que las leyes orgánicas municipal y provincial han sufrido modificaciones esenciales que alterasen la manera de ser de esas corporaciones, se han puesto en armonía con los nuevos preceptos que en lo sucesivo habían de informar su manera de funcionar, y como el más importante es sin duda alguna lo que á su constitución se refiere, han sido renovadas en totalidad con arreglo á su nueva manera de ser, para que de modo alguno pueda ponerse en duda la legitimidad ó mejor aun la legalidad de organismos tan importantísimos para el país.

Pero en estos tiempos de democracia monárquica las cosas se aprecian de diferente modo y lo que la lógica y las costumbres aconsejan de consuno, no tiene, no puede tener aceptación si puede ser perjudicial para las estrechas

miras que informan los actos de los partidos monárquicos, los cuales solo se inspiran en su conveniencia particular, haciendo caso omiso de la de la Nación que para ellos es cosa secundaria.

Las Diputaciones provinciales que se constituyan el primero de Enero han de tropezar con dificultades de gran importancia para desempeñar su cometido. La razón es clara: la mitad de esas corporaciones han sido elegidas con un sufragio que no era la espresion genuina del país, pues que solo gozaban del derecho, que mejor debía llamarse privilegio, de elegirlos, determinado número de personas: de manera que los diputados provinciales así elegidos no podrán invocar la representación del país para defender sus actos, ó contestar los cargos que pueden hacerles sus adversarios ó los que como ellos no piensan.

En cambio la otra mitad de esas diputaciones que hoy serán renovadas, tendrán mayor representación que las anteriores, pues elegidas con arreglo á la Ley de sufragio universal, estas ostentarán, por lo menos legalmente, la verdadera representación del país y podrán imponer á sus colegas en Diputación su criterio y opiniones por ser producto de una Ley que concede el voto á todos los ciudadanos, aunque al emitirlo sufra como es de esperar, mixtificaciones sin cuento, que lo han de hacer ineficaz.

No debió pasar desapercibida

para los conservadores esta diferencia esencial y al efecto para subsanar la deficiencia del proyecto que se discutía, apoyaron una enmienda en cuya virtud, sancionada la ley, debían renovarse las Diputaciones y Ayuntamientos en su totalidad, á fin de que ambas corporaciones estuvieran en armonía con la reforma y pudieran invocar sus individuos los mismos títulos de representación y con esta la fuerza necesaria para que sus actos no pudieran tacharse de falta de autoridad. Así es que en esta cuestión estuvieron á mayor altura que los *demócratas* y manifestaron más práctica en la gobernación del país, aun cuando fueran después los primeros en prescindir de la nueva ley en cuanto no conviniera á los intereses de su partido: la enmienda fué desechada por la mayoría sagastina.

La estrechez de miras de los fusionistas no pudo estar más clara. Temían y después se vió lo fundamental de ese temor, que no habían de ser ellos los ejecutores de la ley y como de renovarse en totalidad las corporaciones populares, podrían quedarse sin representación en la inmensa mayoría de ellas, prefirieron prescindir de la costumbre, la lógica y hasta la legalidad, antes de consentir en quedarse sin representantes en las Diputaciones y Ayuntamientos, en los cuales todavía quedarán en mayoría respecto de los demás partidos, pudiendo gobernar con ellos aun

después de renovados, si acaso eran llamados al poder antes de cesar la mitad elegida con arreglo al sistema antiguo ó sea al sufragio privilegiado ó restringido.

De manera que entre los dos partidos monárquicos que turnan en el poder, apareció mucho más respetuoso con la reforma, cuando todavía no era un hecho, su más decidido enemigo, el que no creía había de llegar á obtener la sanción del poder moderador, á quien más había de perjudicar, según ellos, si se llegaba á plantear con toda la sinceridad que exige la prueba de poner en posesión de sus derechos al elemento popular; prueba de la cual ninguno de los dos partidos es muy entusiasta y solo la admiten por la fuerza de las circunstancias y por ver si de ese modo consiguen contener la ola revolucionaria que amenaza arrollarlo todo.

Resulta pues que vamos á tener diputados de dos clases; los que representan el privilegio, y los que representan la abolición de la diversidad de clases; y por fuerza ha de ocasionar esta desigualdad rozamientos que pueden ser graves, si los nuevos diputados tienen conciencia exacta de su deber y de las obligaciones que contraen el aceptar un cargo que, volvemos á repetirlo, aun cuando sea mixtificado, es producto de la soberanía de la nación ó por lo menos de una legalidad que proclama ese principio, tan combatido

—580—

si nõ aduga dos de los vecinos et caten el dayno á Dios et á sus almas. Et si el dueyno siega et rancia ata que faga catar, el costiero no es tenido de pagar el dayno. Otrossi en las miesses, como dicho es de suso, faga catar el dayno; et si dalguna pieza se pierde lo mas de fruyto, el costiero deve pagar otra tal pieza como es aqueilla, de tal fruto, en tal lugar, et prenga pora si la pieza pascida. Et si los costieros han de prender algunas colonias, tomen recaudo ante que passen los fruytos, que si los fruytos cogiesen, et la nadal passase, los que el dayno avrian fecho non serian tenidos de pagar. Maguer quoando los vezinos ponen dia por segar las miesses, de que la foz empezare á segar, los costieros non son tenidos de goardar les miesses por fuero.

CAPÍTULO III.—Quoanta quosteria deve villano que es vezino en dos ó en tres villas, et quoanta quoando no es vezino, et qué colonia han oveyllas ó puercos que pascen las miesses.

Todo villano realenco ó de órden deve por costeria un quarto de trigo et una quarta de vino: empero si el villano fuere vecino en dos ó en tres villas, buelva al quarto de trigo otro de ordio ó de faba: bueltos ensemble pague con aqueill pan en las tres villas la costeria. Si villano ovriere vinnas en las villas sobredichas, deve en cada villa sendas quartas de vinno por costeria; maguer yfanzon ó villano aya piezas et vinas et no ovriere casas ó casal vieio, que digan que no es vezino, por estas tierras non deve costeria. Del tiempo de sancta María Candelor ata la sancta Cruz de mayo, si oveyllas ó puercos entraren pasciendo zerca las miesses III ò IIII ò X cabezas, la colonia es I quarto de trigo, et de X cabezas enta suso quoantas quisiere que sean, la colonia es I rovo de trigo.

—577—

derio un infanzon y quanto un labrador por piezas y viñas.

Todo infanzon deve pagar por guarderio de viñas, una arinzada de vino; y por el de las mieses un robo de trigo si es vecino de la villa; sino sembrare trigo pagará también un robo por el fruto que sembrare; quedando exento del pago sino sembrare ningun fruto. Todo villano realenco ó de orden pagará por el guarderio de mieses un quarto de trigo.

CAPÍTULO II.—Cuanto, como y donde deve pagar el infanzon por guarderio de piezas o de viñas: quanto y como deve pagar el villano por guarderio de montes; quanto deve ser el guarderio de piezas ó viñas; quando y cómo deve pagar el daño que hace en el terminado; y como deben cuidar los guardas el término.

Todo infanzon deve dar por guarderio de mieses un robo de trigo; y por la de viñas una arinzada de vino. Todo villano deve pagar por el guarderio de mieses un quarto de trigo; y por la de las viñas una quarta de vino: si el villano fuere vecino de tres villas mezele un quarto de trigo, otro de habas, otro de ordio y otro de comuña y pague con el pan que haya el guarderio de todos: para el de los montes deve pagar un robo de avena ò de ordio en los pueblös en donde se paga así la

por los monárquicos siempre que han tenido ocasión, aunque no hayan podido menos de admitirlo siquiera bajo el punto de vista legal.

La reunión de las Cortes

Estamos en las mismas condiciones políticas que á fines del año 1866.

Entonces como ahora un ministerio reaccionario se burló de los preceptos de la Constitución del Estado por él redactada y prescindiendo de los clamores de la opinión, no quiso acceder á la petición de los presidentes de los cuerpos colegisladores, desterrando á aquellos y á cuantos representantes del país tuvieran el valor de pedir á la Corona el cumplimiento del código fundamental, hecho precisamente en bien de la dinastía.

Representantes de diferentes partidos políticos legalmente constituidos en el organismo creado por una ley sancionada por el poder moderador, reclama ahora al gobierno responsable la reunión de la Cortes; y tampoco esta vez el presidente del consejo de ministros, firmante de la solicitud dirigida en la época citada al jefe del Estado, aconseja á la prerogativa el respeto á la legalidad por ella mencionada, y surge otro conflicto cuyas consecuencias si la lógica no falta á sus principios, han de ser tan fatales como en aquella ocasión.

Pero no sabemos si los que en aquella época se atrevieron á pedir al poder real el cumplimiento de las leyes, seguirán el mismo sistema empezado entonces por ellos mismos y cuyo resultado se resolvió en Alcolea.

Entonces no hubo dudas ni vacilaciones para seguir el único camino expedito para conseguir el respeto á las leyes de la Nación; se vió con evidencia indiscutible que aprobado el consejo que indicaba la resistencia á las pretensiones de los representantes del país, este se hallaba sin garantías de ninguna clase para poder hacer prevalecer su opinión y constituirse y darse las leyes que creyera más convenientes á su seguridad y á sus necesidades aunque fuese á costa de poderes que no inspiraban la mayor simpatía.

A creer á los ministeriales, la regencia no solo aprueba los actos de su gobierno responsable sino que le ha reiterado su más absoluta confianza para seguir al frente de los destinos de la Nación. Y en vista de semejante determinación ¿qué duda puede haber ya de que á este acto de la corona han de seguir los de sus consejeros responsables en consonancia con la violenta situación creada por semejante estado de cosas?

Iniciada la resistencia por el gobierno, este no puede de modo alguno ceder, no tan solo porque su debilidad lo anularía por completo, sino porque dejaría abandonada á la Regencia, á la cual habrá hecho creer la gran conveniencia de seguir adelante en

el terreno de la fuerza, para oponerse á las pretensiones de la Nación, libremente espuestas en las manifestaciones de Bilbao y Zaragoza, Cataluña y Madrid; manifestaciones en las cuales se aclamó el sufragio universal, á la democracia, á la junta central del censo, y al gobierno de la Nación por la Nación misma; omitiendo con lamentable olvido para ellas, á las instituciones vigentes, ó que ocupan los primeros puestos en la gerarquía del estado.

Después de todo esto la Regencia no puede tener confianza en un ministerio que no sea el del Sr. Cánovas, y está en el caso, en la necesidad mejor, de sostenerlo para que á su vez sostenga á la manera monárquica el principio esencial del poder personal que es ni más ni menos la superioridad en todo y para todo cuanto se relacione con la representación que ostenta.

Y si el gobierno no cede ¿se detendrán en su camino los representantes de la Junta del censo? ¿querrán perder en un momento de cobarde sumisión á los poderes personales, el prestigio ganado ante el país por defender con energía sus derechos, desconocidos y hollados por el gobierno conservador? ¿consentirán en servir los intereses de la monarquía antes que los de la nación?

Muchas faltas han cometido los vocales de la mayoría de la Junta del censo, políticamente hablando; pero de todas podrían quedar limpios si como aseguran sostienen con tesón la bandera enarbolada de respeto absoluto el ejercicio del sufragio universal: esto solo sería suficiente para reabilitarlos ante la opinión liberal á la que prestarían un gran servicio de uno de estos dos modos: demostrando la imposibilidad de implantar bajo la monarquía el gobierno de la democracia; ú obligando á la Regencia á aceptar de lleno ese principio despidiendo á los conservadores que la aconsejan en sentido contrario á los deseos de la opinión, ampliamente expresada en varias y recientes ocasiones:

Cualquiera de las dos cosas sería un gran triunfo que podrían ostentar con orgullo, acreditándose á la vez de hombres de convicciones arraigadas con las que eran consecuentes.

Más si en lugar de seguir el camino que les trazan los precedentes políticos y su historia, retroceden y dejan abandonada la bandera tremolada, en ese caso quedarían desprestigiados y anulados completamente y cuando pidieran su apoyo al país liberal, este les contestaría con un gesto desdeñoso y despreciativo para demostrarles que solo pueden obtener sus favores los hombres consecuentes que tienen el valor de sus convicciones, y las sostienen á costa de los mayores sacrificios.

El cardenal Lavigerie

Las declaraciones republicanas de este respetable prelado han producido como era de esperar animadas discusiones en la pren-

sa llamada católica y monárquica, que no puede conformarse de modo alguno con las adhesiones recibidas continuamente por la República francesa.

El mismo pontífice Leon XIII se ha creído también en el caso de aclarar uno de los conceptos emitidos por el cardenal y al efecto ha hecho notificar al mundo que las opiniones de Monseñor Lavigerie son particulares suyas y de modo alguno las de la Sede pontificia, quien por ahora se reserva su opinión.

No era necesaria ciertamente esta declaración del Vaticano, porque el cardenal no ha dicho que estuviera de acuerdo con él, sino que no lo desautorizaría ninguna autoridad eclesiástica, y en este punto han sido confirmadas sus declaraciones, porque de no serlo, el pontífice hubiese manifestado su contraria opinión.

Pero no está solo, ó no es solamente Monseñor Lavigerie el que cree en la imposibilidad de restaurar la monarquía en Francia: otro prelado el Obispo de Nancy se ha expresado en términos aun más explícitos y terminantes, y no tardarán otros en seguir la obra del primado de Argel; cuya actitud ha causado profunda impresión en las filas monárquicas, que todavía se hacían la ilusión de sustituir la actual forma de gobierno por la monarquía, para lo cual creían contar con el apoyo de los altos dignatarios de la Iglesia.

Para vengarse de la herida inferida por el cardenal, han empezado contra este una campaña en la cual utilizan todo el arsenal de denuestos é injurias de que tan provistos están los monárquicos cuando se les hiere en lo vivo y además han exhumado parte de la correspondencia seguida por aquel en otro tiempo, no lejano, cuando trabajaba con ahínco para restaurar la monarquía, citando una carta dirigida al conde de Chambord proponiéndole un movimiento militar para derrocar la república.

Precisamente la mayor fuerza de las declaraciones hechas por monseñor Lavigerie estriban en esos mismos trabajos llevados á cabo por él para restaurar la monarquía. Entonces pudo convencerse de la inutilidad ó ineptitud de los hombres monárquicos para realizar un acto de tanta trascendencia, y para sostenerla después con la dignidad y energía que requería tamaña empresa: y es evidente que si no encontró entonces un hombre de las condiciones necesarias para ello; perdida ya la oportunidad, menos existirá hoy que las costumbres republicanas se han infiltrado en todas las clases sociales, haciendo desaparecer el temor que las elevadas, por su historia ó posición tenían, de ser la República un sistema de gobierno perturbador y demagógico, apto solo para destruir naciones.

Además para practicar esos trabajos habría tratado el cardenal Lavigerie con muchos personajes monárquicos y habría visto que el amor á la monarquía tenía poco de

sincero, y cuando no se profesa un principio de gobierno ó político, con profunda convicción, es inútil intentar absolutamente nada para implantarlo ó restablecerlo, si ya estuvo en vigor con anterioridad.

Se vé pues con entera claridad que las declaraciones del cardenal Lavigerie tienen trascendental importancia por estar hechas por un príncipe de la Iglesia que no ha mucho trabajaba en favor del principio monárquico, y grande ha debido ser su convicción en la imposibilidad de restaurarlo, cuando sin excitaciones de ninguna clase, ha proclamado esa misma imposibilidad.

Digan cuanto quieran los monárquicos, ataquen cuanto puedan al prelado, el hecho es que el brindis en favor de la República ha sido la fé de muerte de la monarquía y que esta ya no imperará á Francia; antes al contrario se consolidará de tal manera la República que las demás naciones tendrán necesidad de imitar el ejemplo; lo cual no se hará esperar.

Remitido

Los arcos 1.º de Diciembre de 1890.

SR. DIRECTOR DE LA DEMOCRACIA.

Muy Sr. mio: Ruego á V. que publique LA DEMOCRACIA las manifestaciones siguientes, que rectifican las suyas del 29 de Noviembre.

1.ª Que no es cierto que, directa ni indirectamente, haya tratado yo con el señor Roncal de la presentación de su candidatura ni de la mia por los distritos de Los arcos y Huarte araquil; y que no conozco ni he tratado de conocer los propósitos que en ese orden haya abrigado ó abrigue dicho Sr., amigo particular mio á quien no he tenido el gusto de ver desde que su nombre y el mio suenan en el asunto.

2.ª Que la presentación de mi candidatura por Los arcos obedeció á móviles que no son los espuestos en LA DEMOCRACIA, y no los expreso por limitarme ahora á negar afirmaciones que no son exactas.

3.ª Que al ser mi candidatura iniciada en este distrito, no se conocía o'ra; y que la he retirado cuando acababa de ser con mi consentimiento presentada, y sin esperar siquiera noticias durante el tiempo preciso para prever el éxito. He obrado así porque no mediando aspiración alguna mia personal, como que debo seguir siendo Diputado, y lanzadas otras dos candidaturas casi á la vez que la mia, quedó en este distrito planteada una lucha que, por su origen, amenaza gravemente los intereses de Navarra, pues conduce á convertir en centro político nuestra Diputación, gravísimo mal que resistire con todas mis fuerzas, como siempre he resistido, bien que sean insuficientes para evitarlo.

4.ª Que, en lo relativo á las futuras elecciones políticas, tampoco es cierto que yo he apoyado, directa ni indirectamente, ni trate de apoyar, la candidatura para la

la costeria de los montes. En las piezas y en las vina deven ser los lavradores por suert, et deven ser de sanct Miguel á sanct Miguel ata los fruytos cuylidos. Estos costieros deven catar el término ante del dia, et si dayno trobaren en el término deven dizir á los seynores de las piezas; et si fayllaren ante el dayno que los costieros, deven pagar los costieros el dayno, et si los costieros fayllaren ante, non deven pagar. Empero si el dayno fayllaren de noche et si el dayno es fecho de dia, los costieros son tenidos de pagar como fuero manda. Segunt los tiempos del ayno, los costieros deven ser de sanct Miguel ata sancta Maria de febrero del sol entrant ata que entren los ganados á la villa. Estos costieros deven levantar al alva del dia et catar el término ata que sayllgan los ganados fuera de la villa, et depues fazer su pró de sanct Miguel ata al febrero. Estos costieros deven aver tal colonia de sanct Miguel ata sancta Maria de febrero, qual los vezinos pusieren; de sancta Maria de febrero ata los fruytos cogidos, como el fuero manda, et deve ser de febrero ata los fruytos cogidos todo el dia. Et si por ventura el costiero saylliese fuera del término, deve el costiero por colonia I rovo de trigo. Esta prueba del costiero deve ser fecha por esta guissa: creyendo los vezinos que el costiero no es en el término, deve yr el mayoral al logar o el costiero más suele estar et clamar III vezes por voz et por nombre, et logares ha que por cuerno o los yernos son; et si el costiero responde, bien, et si nó, pague la colonia que manda de suso. Et si algun vecino prende dayno en las leguminas, deve clamar al costiero ante que ranque, et si el costiero viene, bien, et

pecha. Deve ser guarda de montes el que preste el servicio por menor cantidad. Si hubiere señor en la villa debe apoderarse del guarderío de los montes. En las piezas y viñas serán guardas los labradores á quienes toque en suerte y desempeñarán el cargo desde S. Miguel hasta el mismo día del año siguiente, después de recogidos los frutos. Estos guardas deben ver el término antes de tomar posesión y si encontraren daño lo avisarán á los dueños de las piezas: si estos encontraren el daño antes que los guardas, deben pagarlo estos; y si lo encontraren antes los guardas, no deben pagarlo. Pero si el daño fuere hallado de noche y fué hecho de día deben pagarlo los guardas como manda el fuero. Segun el tiempo que hicierre, los guardas deben estar cuidando desde S. Miguel hasta la vírgen de Febrero hasta que entren los ganados en la villa. Estos guardas deben levantarse al amanecer y ver el término hasta que salgan los ganados fuera de la villa y después hacer el cobro desde S. Miguel hasta la vírgen de Febrero. Los guardas deben pagar la multa que los vecinos hayan establecido; y desde la vírgen de Febrero hasta la recolección, como dispone el fuero, y deben estar en el campo todo el día desde Febrero hasta que se recojan las cosechas. Si el guarda saliere fuera del término debe pagar un robo de trigo por multa. La prueba de que no está el guarda en el término debe hacerse de la siguiente manera: el mayoral debe ir al término en que más acostumbre á estar el guarda y llamarlo tres veces por su nombre, y por medio de trompeta en los terrenos yermos: si el guarda no responde al llamamiento pagará la multa establecida. Si algun vecino

reelección del actual Diputado á Cortes por Pamplona, Sr. Marqués de Vadillo, ilustre navarro y respetable amigo mio, á cuyo lado no puedo, con verdadero sentimiento, hallarme en la campaña electoral.

5.ª Y, por último, que lo dicho en LA DEMOCRACIA, de provechos personales que se obtendrán del cargo cuando se quiere continuar ejerciéndolo, es un concepto aplicable á tantas personas de acrisolada honradez que no me agravia. Además, estoy muy persuadido de que á Dios gracias, nadie piensa que yo prevarico, ni que soy de los que utilizan, poco ni mucho, el patrimonio común.

Le anticipa por la inserción las gracias, su atento servidor que le B. S. M.

Joaquín Maria Gastón.

*

Como ven nuestros lectores las afirmaciones hechas por el Sr. Gastón, pertenecen al género que llamaremos inocente.

*

También D. Fermín Roncal nos pidió que rectificásemos nuestras afirmaciones porque aparte de otras razones, él jamás ha pensado estar en inteligencia electoral con el Sr. Gastón.

En todas partes

El ministro de Justicia de Austria Hungría ha declarado recientemente en la Cámara su decisión de establecer el matrimonio civil obligatorio con independencia absoluta de todas las religiones. Dada la formalidad que tienen los políticos en los demás países del mundo, no es aventurado suponer que al hacer el ministro de Justicia tan trascendental afirmación, tendrá completa seguridad de realizar una reforma de la que no disfrutaban determinados países, entre ellos, ya nuestra desdichada nación.

Bien es verdad que en ningún país del mundo existen políticos tan velocidosos, por no llamarles de otro modo más gráfico, como en España, quienes por una cartera de ministro, ó una presidencia de cualquier alto cuerpo son capaces de arrojar por la ventana las convicciones de que antes hacían alarde, aunque después les echen en cara su cinismo y escandalosa conducta política, solo comparable á la de los mercenarios que por un sueldo de dos pesetas son capaces de salir á batirse con quien jamás les haya molestado.

De todos modos la decisión del ministro de Austria Hungría, país reaccionario si los hay, ha de influir poderosamente para que cese la diferencia que se conserva en los demás países respecto de tan trascendental asunto, cuya necesidad se hace sentir cada día con mayor fuerza.

En viene

¿Quién? Preguntarán nuestros lectores: pues el Rey de las Húngaras; el del as de oros, el amigo de la Somogi, Carlos el de Oroquieta, quien pasado mañana entrará por las puertas del palacio de Oriente á tomar posesión de la Corona que le van á dar los batalladores carlistas de tierra de Estella.

¿Se rien Uds? Pues sepan que así lo aseguran los leales del distrito y es tal la convicción inculcada en el ánimo de los habitantes rurales, que no se recatan de decirlo por todas partes y especialmente cuando hablan con algún liberal á quien suponen inclinado á combatir ó mejor dicho á votar en favor del adversario de Errea, el cual asegurará y así lo creemos, que el triunfo es seguro, pues con argumentos de esa clase y haciendo ver los grandes elementos que los leales tienen, la victoria no es difícil.

Estas son las noticias que circulan en aquel país y de las cuales teníamos conocimiento por una persona muy sensata que se lamentaba y con razón de lo excitados que están los ánimos, con motivo de la elección de hoy en la cual echan el resto las dos fracciones absolutistas: leales é integros.

Pronto pues hemos de ver el resultado y pronto hemos de ver también los propósitos de los leales dentro de la casa grande, si como creemos, traen ahora dos diputados, decididos carlistas, dispuestos á no omitir medio alguno en favor de la realización de sus ideales.

Estamos deseando conocer sus planes administrativos para sacar á la provincia del atolladero en que se encuentra y cuya suerte, sino se realiza algún milagro, no puede ser más comprometida.

También tenemos gran curiosidad por sa-

ber y ver como se las van á arreglar para llevar al Rey á Madrid; á no ser que prefieran primero proclamarlo en el palacio provincial y después intimar la residencia á las de más provincias.

Ha de ser cosa curiosa.

¡Que te quemas!

Hablando un periódico de Madrid de la excitación de los ánimos con motivo de las discusiones de la Junta central del censo, atribuye á un fusionista importante estas significativas palabras: «Después de 1867 vino 1868.» Verdad es que después del destierro de los diputados y senadores que en 1866 pidieron á la abuela de nuestras instituciones la reunión de las Cortes, petición denegada por el poder supremo, dirigido é inesperado por los moderados, vino la revolución de Septiembre á dar al traste con la monarquía y la dinastía.

Pero aquellos eran otros tiempos: entonces había entre los unionistas (despedidos ignominiosamente del poder, después de haber vencido la revolución en las calles) elementos liberales que se convencieron de la necesidad de hacer una operación quirúrgica y no vacilaron un momento en declararse revolucionarios y entenderse con los antiguos progresistas que todavía eran monárquicos, aunque no dinásticos. Ciertamente que todavía quedan algunos de aquellos elementos, pero hoy los reciben en Palacio y hasta los convidan á chocolate, así como al famoso tribunal de la minoría progresista de los cinco años; y por estas y otras muchas razones, no traerán ó contribuirán á realizar un segundo 1868 de feliz recordación apesar de las traiciones, que no fueron pocas.

Son estos fusionistas muy terribles: cinco meses hace que les dieron el canuto y ya empiezan á amenazar y recordar su antigua historia, sin comprender que con amenazas de esa clase solo conseguirán decidir á la camarilla dominante á decretar su expulsión definitiva de la lista del turno; con la seguridad de que apesar de sus insinuaciones no tendrán valor para declararse revolucionarios.

Ayuntamiento

Sesión del día 6 de Diciembre de 1890.

Bajo la presidencia del Sr. Marqués de Vessolla se comenzó la sesión, dándose lectura á la de la anterior que fué aprobada: también lo fueron las cuentas de la semana:

D. Ambrosio Lopez solicita se le abone la cantidad de 103 pesetas 53 céntimos que satisfizo por derecho de consumo por dos Bocoyes de vino que introdujo el día 26 de Noviembre, y no pudo expendirlo por haberse tornado completamente: á la Comisión de gobierno para informe.

D. José María Resa y Macaria Perez solicitan se les incluya en el empadronamiento de esta Capital: conforme en las condiciones de la Ley.

Varios vecinos del barrio de la Rochapea solicitan se hagan los reparos necesarios en la fuente de Santa Engracia, que en la actualidad apenas trae agua por existir sin duda alguna desperfecto: á la Comisión de Fomento para lo que proceda.

D. Ramón Campos peon del Ayuntamiento solicita se le aumente en lo sucesivo á 8 reales el jornal, en atención á que lleva 13 años trabajando, y que hay peones que sin llevar ese tiempo cobran los 8 reales: informe la Comisión de Fomento.

D. Francisco Aizpun solicita se ordene á los apreciadores reconozcan y tansen el daño que han causado en una heredad de su propiedad, por atravesarla con caballerías: pase al Sr. Alcalde para lo que proceda.

D. José Cabodevilla solicita se le abonen los intereses de un censo: informe la Comisión de Hacienda.

D. Gabriel Sarasa solicita se le concedan seis metros cuadrados de terreno en el cementerio, para construir un panteón: informe la Comisión de Gobierno.

D. Teodoro Gimenez solicita se reconozca á su hijo como dueño de un censo, y se sirva ordenar que al exponente con el carácter de representante legal del mismo, se le abonen los intereses vencidos: informe la Comisión de Hacienda.

D. Gil Santos Mediero alcaide del depósito municipal, solicita se le autorice para comprar una estufa con destino á su oficina: á la Comisión de Gobierno para su resolución.

D. Antonio Benac solicita se le nombre empleado de plantilla: informe la Comisión de alcaldes.

D. Robustiano Garcia solicita se le nombre listero de las obras del municipio, en atención á los servicios que lleva prestados como peón de las mismas: informe la Comisión de Fomento.

En vista de un oficio del oficial de Secretaria D. José Serrano se nombra al mismo comisionado del Excmo. Ayuntamiento para representarle en el acto del sorteo para el reemplazo del ejército.

El Excmo. Sr. general Gobernador pide el local que en años anteriores se destinaba para hacer el sorteo del reemplazo del ejército: conforme.

La Comisión de Gobierno informa favorablemente la instancia de D. Agapito Peralta, que solicitaba se le concedieran seis metros cuadrados de terreno en el cementerio nuevo de esta ciudad, y su parte central, con el objeto de construir un carnario: con la Comisión.

La misma propone se desestime la petición de D. Plácido Tabar que pidió la devolución de unos derechos que se le cobraron por artículos introducidos: y que la Comisión de Hacienda resuelva sobre la modificación de las tarifas; conforme.

La Comisión de Hacienda informa favorablemente la instancia de D. Juan Cruz Azparrén que solicita se le reconozca con derecho á percibir cien pesetas que el soldado por el cenpo de esta capital Damian Gamboa, tiene que percibir para completo de su subvención y las ha cedido al solicitante: como se propone.

En el mismo sentido informa otra instancia de D. Joaquin Moliner, en que solicita se le reconozca como dueño del crédito de 2000 pesetas que de la cuenta de sustitución de quintas ingresados en caja por cuenta del Ayuntamiento, resulta á favor de D. Francisco Cernuda que lo ha cedido á Moliner: con la comisión.

En idéntico sentido informa tambien la instancia de D. Mariano Alfranca que solicita se le reconozca el derecho á percibir de los fondos municipales 18643 pesetas y 80 céntimos, que como resultado de la liquidación practicada al disolverse la sociedad «Casildo Iriarte y Compañía» pertenecen al solicitante; entendiéndose que la entrega se realizará en la forma y con arreglo á lo estipulado en la escritura otorgada con dicha Sociedad en 7 de Diciembre de 1889, y con descuento del crédito de 6000 pesetas que reconoce á favor de D. José Vilella: así se acuerda.

La Excma. Diputación provincial autoriza al Excmo. Ayuntamiento para ceder con las formalidades legales una parcela contigua al molino llamado de Caparrosa, propio del Sr. Conde de la Rosa: se autoriza al señor Alcalde para la ejecución de ese acuerdo.

El Sr. Ilundain da cuenta de las variaciones que deben introducirse en las condiciones para la subasta de sustitutos de quintos para el reemplazo del ejército: se aprueba y se autoriza á la Comisión para realizar la subasta.

El mismo Sr. participa que reunidas las Comisiones de Hacienda y Fomento para tratar de la proposición del Sr. Simavilla, referente á la inclusión en el presupuesto de reformas, de algunas que hay acordadas y otras que se proyectan, han acordado solicitar de la Excma. Diputación autorización para incluir en las tarifas algunos artículos suprimidos y pedir una audiencia para exponer las razones que abonan la petición: aprobado.

El Sr. Bueno pide autorización para comprar un impermeable á un asilado ocupado en el servicio del alambrado: se le contesta que se le ha comprado ya.

También se acuerda que se les haga un uniforme.

Así mismo á instancia de ese mismo Sr. se acuerda la rescisión del contrato de cesión del teatro por no cumplirlo el arrendatario y se autoriza á la Comisión para anunciar otra vez el arrendamiento del mismo, previa discusión de las condiciones que deberán traerse al Ayuntamiento.

El Sr. Martin pide que al oficial de la secretaria Sr. Serrano se le dé una gratificación por sus servicios extraordinarios en el ramo de quintas: aprobado.

Se autoriza á la Comisión de Gobierno para colocar una vidriera en la oficina de géneros de transito.

Asimismo se acordó que se adquieran los libros necesarios para el servicio de puertas durante tres meses.

El Sr. Echarte pide que se encuadernen los Boletines oficiales y Gacetas de Madrid que existen en el archivo: acordado.

El mismo Sr. pregunta si es cierto que faltan las piezas de recambio de la máquina de vapor: y el Sr. Bueno contesta que habiendo tenido noticia de esa falta, el señor Secretario pasó una comunicación al Sr. Salavtierra despues de convenirlo con él para que las entregara, pero que despues este Sr. se negó hacerlo contestado por oficio: que en su vista y de acuerdo con el Sr. Ortigosa en cuya estación se encontraban se levantó un acta firmada por varias personas haciendo constar la existencia de dichas piezas en la mencionada estación; y por último que el asunto está á informe del Sr. asesor.

Se acuerda abrir la cocina económica en cuanto la Comisión crea conveniente.

Sociedad Anónima

IRUÑA

La Junta de Vigilancia de esta sociedad há acordado subastar el suministro de la leche necesaria para su establecimiento por el término de un año y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la administración de la misma, sita en los mismos locales.

En su consecuencia los solicitantes podrán presentar sus proposiciones en pliegos cerrados hasta el día 20 del corriente y hora de las nueve de la noche.

Pamplona 6 de Diciembre de 1890. —Por acuerdo de la Junta de Vigilancia.—Fermín Goñi y Eserverri, Secretario.

Ayuntamiento Constitucional

DE PAMPLONA.

Este Excmo. Ayuntamiento ha acordado pagar desde el día 10 de Diciembre próximo los réditos de los censos que gravitan sobre sus respectivos ramos, correspondientes á las anualidades que vencen dentro del segundo semestre del año actual, debiendo presentar los apoderados y administradores la fé de vida de sus representados.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Pamplona 30 de Noviembre de 1890.—Con acuerdo S. E., Agapito Goñi, Secretario.

CARBÓN DE HORNO

A 4 reales y medio el robo. Calle de San Lorenzo, 29, panadería.

DICCIONARIO

En la imprenta de LA DEMOCRACIA se hallan de venta los seis primeros volúmenes del magnífico «Diccionario enciclopédico hispano americano» que está publicando la casa de Montaner y Simón de Barcelona.

Los seis volúmenes están perfectamente encuadernados y nuevos como han venido de la casa y del precio de la suscripción que es de treinta y seis duros se rebajarán doce al contado quedando por consecuencia en veinte y cuatro.

HISTORIA DE ESPAÑA.

Se vende un ejemplar de la edición de gran lujo publicada por la casa Montaner, encuadrada en pergamino con cantos dorados; sin usar; se dará con una pérdida del 20 por ciento pagada al contado. En la imprenta de La Democracia informarán.

Imp. y Lit. á cargo de F. Picatoste.

SECCION DE ANUNCIOS.

MANUEL MINA,

Calle del Dos de Febrero

PAMPLONA.

En esta casa encontrará el público:
Buenos tocinos, salchichones, latas de conservas, aceites, jabones, aceitunas, cafés, azúcar, bacalao, bujías, almidón, petróleo y otros artículos.

JOSE MOUJE

CONSTRUCTOR DE BÁSCULAS Y PESAS

Ciudadela 1.—Pamplona.

Especialidad en colocación de campanillas y timbres para habitaciones.
Se afinan y arreglan balanzas y demás instrumentos de pesar.

FÁBRICA DE ALPARGATAS

DE

JOSÉ VILELLA

premiado

CON MEDALLA DE PLATA

en la exposicion universal de Barcelona.

Calle Zapatería núm. 13.—Pamplona.
Zapatillas, calzado mecánico, cordelería, mantas y cubre bastes.



LA UNIÓN Y EL FENIX ESPAÑOL.

COMPañIA DE SEGUROS REUNIDOS,

Establecida en Madrid calle de Olózaga, 1,
(Paseo de Recoletos).

GARANTIAS.

Capital social. 12.000.000 de pesetas efectivas.
Primas y reservas 41.075.893 " "

25 AÑOS DE EXISTENCIA,

Esta gran COMPañIA NACIONAL cuyo capital de reales vellon 48 millones, no nominales sino efectivos, es superior al de las demas compañías que operan en España, asegura contra el incendio y sobre la vida.

El gran desarrollo de sus operaciones acredita la confianza que ha sabido inspirar al público en los 25 últimos años, durante los cuales ha satisfecho por siniestros la importante suma de pesetas

34.771,411

Subdirector único de la Compañía, en Navarra,
D. Vicente Santestebán, Pozo Blanco, 15, Pamplona.

LA CATALANA

Seguros contra incendios á prima fija.

Esta Gran Compañía que tiene asegurados noventa y siete edificios á la Excm. Diputación de Navarra, y además participación en los seguros del palacio, instituto, hospital, y casa de maternidad y de expósitos, única en su clase, sostenida con fondos españoles, con su capital social íntegro y fuertes reservas para hacer frente al pago instantáneo de los siniestros, se dedica tan sólo y exclusivamente al seguro contra incendios, á cuyo ramo destina, por consecuencia, todos sus fondos.

La prosperidad de la CATALANA, es muy ventajosamente conocida por el reparto anual de dividendos activos de consideración que hace á los accionistas. Sus oficinas centrales están en Barcelona, Rambla de Santa Mónica, número 7, 1.º y la Comisión principal de Navarra en Pamplona, Calle de Zapatería, 19, 2.º donde se admiten seguros á prima fija. El Comisionado principal, Sebastian Gastearena y Egúzquiza.

FÁBRICA DE CURTIDOS

de

BALDOMERO NAVASCUES,

46, Rochapea, 46.—PAMPLONA.

ZAPATERÍA

DE

BERNARDINO BUENO.

CALLE DE ZAPATERÍA N.º 54.

PAMPLONA.

ISAAC Y MACIA

PINTORES.

Se reciben encargos para toda clase pinturas y empapelados.

Almacén de papeles pintados para habitaciones, de las mejores fábricas, nacionales extranjeras, desde dos reales en adelante.

COLOCACION ESMERADA.

10 Paseo de Valencia 10.

PAPEL GRÁFICO

PARA LAS ESCUELAS DE AMBOS SEX

POR

D. Dionisio Ibarlucea,

aprobado por el Gobierno y premiado en exposiciones de Madrid, Zaragoza y Barcel

GRAN MAPA MURAL DE NAVARRA

por el mismo autor.

Se hallan de venta en la Imp. y Lit. de Espada.

LA DEMOCRACIA

Periódico semanal REPUBLICANO

Órgano del Comité de coalición de Pamplona.

SE PUBLICA LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION

Un mes. 0'50 Peseta.

Trimestre. 1 " "

Anuncios y comunicados

PRECIOS CONVENCIONALES.

Número suelto 5 céntimos.—Atrasado 20.

ADMINISTRACION.

Paseo de Valencia, núm. 32, Imprenta y Litografía

El encargado de la venta de este periódico en esta localidad, es D. JUAN DIAZ, que vive en la plaza del Castillo número 6, tienda.